

RODRIGUEZ COARASA, CRISTINA. *La libertad de enseñanza en España*. TECNOS, 1998, 305 páginas.

JOSÉ FERNANDO MERINO MERCHÁN

Acaba de aparecer el libro *La libertad de enseñanza en España* de la Dra. Cristina Rodríguez Coarasa, Profesora de Derecho Constitucional en el Centro de Estudios Superiores «Ramón Carande». El libro en cuestión se ha elaborado a partir de la excelente tesis doctoral defendida por la autora ante un Tribunal de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, presidido por el profesor Iturmendi y del que formaban parte como Vocales los profesores De Vega, Canosa, Villamor y Moreno, que otorgó a la doctoranda la máxima calificación. A partir de este caldo de cultivo, de las útiles sugerencias efectuadas por los Vocales del Tribunal y sobre todo, a la constancia y trabajo de la profesora Rodríguez Coarasa se ha alumbrado esta magnífica obra de investigación, que constituye una muy relevante aportación al conocimiento de los diversos estadios que la libertad de enseñanza ha tenido que recorrer en la historia política de España hasta consagrarse en el artículo 27 de la Constitución de 1978.

En efecto, la Constitución de 1978 consagra simultáneamente el derecho a la libertad de enseñanza y el derecho a la educación como derechos públicos subjetivos. Se integran así, como han señalado Fernández-Miranda Campoamor y Sánchez Navarro, dialécticamente y por primera vez en la historia española, la libertad en la transmisión del saber y la efectividad en el acceso a su recepción. Y es que, a lo largo de nuestra historia constitucional, libertad de enseñanza y derecho a la educación rara vez han sido reivindicadas simultáneamente. Por el contrario, se han presentado como postulados excluyentes, manifestando el enfrentamiento entre dos tipos de enseñanza, una laica y otra confesional, y entre dos tipos de escuela, la pública y la privada. El convenio alcanzado en el artículo 27 se debió sin duda al diálogo y a la transacción de los grupos políticos, pero también, como han señalado los autores más atrás citados, a un cierto malentendido sobre el alcance real del precepto que se aprobaba.

Ya en el prólogo de la obra que se comenta, elaborado por el Profesor Torres del Moral, se citan unas palabras de Sánchez Agesta en las que este último afirmaba que la instrucción pública ha sido durante los dos últimos siglos, en España, campo de lucha sorda entre la tendencia liberal, que defendía la intervención del Estado, y la Iglesia, sospechosa de simpatías para con el absolutismo, hacia el carlismo mas tarde y finalmente hacia el pensamiento conservador, que defendía la libertad educativa.

Es por ello quizá, por lo que con indudable acierto, la autora, sin depreciar las fuentes doctrinales, legales y jurisprudenciales que sobre la libertad de enseñanza en España se han producido, se adentra en las raíces históricas de la institución que examina, partiendo de las primeras manifestaciones expresadas al respecto en el constitucionalismo doceañista y en sus instrumentos de desarrollo («Informe Quintana», Reglamento de Instrucción Pública de 1821, «Plan Calomarde», «Plan del Duque de Rivas de 1836», Ley Someruelos de 1838, Plan Pidal, y en fin, la importante Ley Moyano de 1857). Durante la década renovadora que discurre desde 1860 a 1870, la autora señala los tres hitos más importantes en ese período, a saber: la aparición del *Krausismo*, la *Real Orden de Alcalá Galiano* de 27 de Octubre de 1864 y el *Decreto de Reforma del Profesorado* de 1867, además de los Decretos revolucionarios de 1868. Dentro de este último grupo, Rodríguez Coarasa considera que el Decreto de 21 de Octubre de 1868 y el Manifiesto del Gobierno Provisional de 25 del mismo mes y año constituyen el esqueleto ideológico del pensamiento progresista respecto a la libertad de enseñanza (en el mismo sentido, véase Rosario Nogueira, *Principios constitucionales del sistema educativo español*). Finalmente y antes de entrar en el siglo XX, la autora desbroza la libertad de enseñanza en el último tercio del siglo XIX, en el que marca dos hitos importantes: por un lado el primer reconocimiento expreso de la libertad de cátedra que tuvo lugar en la Circular del Ministro Albareda de 1881 y sobre todo, la Institución Libre de Enseñanza, de cuya importancia e influencia en el pensamiento resulta inútil insistir ahora.

Ya en el siglo XX, la cuestión educativa discurre por meandros no siempre abiertos y transparentes. Pues si bien hubo un formal reconocimiento de la libertad de cátedra en la Constitución de 1931, este panorama queda difuminado durante el régimen de Franco. Aunque en este último período la Ley General de Educación de 1970 abrió hasta el máximo de permisividad tolerado por el régimen la libertad de enseñanza, dentro de un sistema general de negación de libertades. Con todo, hay que reconocer que

esa Ley constituye el intento más serio de actualizar la enseñanza en la segunda mitad del siglo XX.

Así llega la autora al Capítulo *Segundo* de su obra, en el que con mano diestra y segura nos introduce en las claves interpretativas del artículo 27 de la Constitución, sin olvidar el exámen del Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado español sobre Enseñanza y Asuntos Culturales. En el Capítulo *Tercero*, Cristina Rodríguez Coarasa afronta uno de los problemas más vidriosos del artículo 27 de la Constitución. Nos estamos refiriendo a la autonomía universitaria y a su marco legal de desarrollo constituido por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria. A nuestro juicio, el análisis de la naturaleza jurídica de la autonomía universitaria que realiza la autora a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de Febrero de 1987, constituye una de las mejores aportaciones de su obra. En el Capítulo *Cuarto* se examina la libertad de cátedra partiendo de su conexión con otros derechos fundamentales, como son: la libertad ideológica y la libertad de expresión. También en este Capítulo adquiere especial relevancia la parte dedicada a los límites de esta libertad. Finalmente, en el Capítulo *Quinto* la autora se aventura en el estudio de la libertad de enseñanza en los centros docentes privados, señalando en primer lugar la regulación legal del ideario (Ley Orgánica 5/1980, de 10 de Junio y Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio); configurándose el ámbito y límites de estos centros a partir de la Sentencia del extinto Tribunal Central de Trabajo de 30 de Mayo de 1979 y de la posición que con respecto a estos centros privados ha sentado la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en especial en su Sentencia 47/1985, de 27 de Marzo. Por último y dentro de este Capítulo Quinto, la autora dedica la atención a algo que nos parece verdaderamente trascendental para la función educativa, como es, justamente, la conducta del profesor al margen de esa función docente propiamente dicha (en este sentido son altamente ilustrativos los comentarios que la autora realiza de la Sentencia del Tribunal Constitucional 5/1981 y su despliegue doctrinal) y la solución dada al supuesto que se examina en el Derecho comparado (en el caso de Francia el asunto *Dame Roy contre Association pour l'Education Populaire Sainte-Marthe* y para el caso de Italia el asunto *Cordero*).

Como puede comprobarse, la obra de Cristina Rodríguez Coarasa es un recorrido exhaustivo por la libertad de enseñanza, y por tanto, su referencia va a ser a partir de ahora inexquívica para la doctrina como también para todos los que nos movemos en el mundo de la enseñanza. Es un libro

en el que se guarda un justo equilibrio, una armoniosa combinación de los elementos históricos que configuran la libertad de enseñanza y las claves interpretativas que la doctrina y la jurisprudencia han otorgado a los textos legales vigentes, en especial al artículo 27 de la Constitución. Sea bienvenida esta aportación a institución tan capital como es la libertad de enseñanza.